



MEMORANDO GRH-395-2017

PARA: **ABOGADA
CARMEN FLORES**
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA

DE: **ROBERTO CANAHUATI**
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



ASUNTO: **INFORMACION SOLICITADA**

FECHA: 31 de octubre de 2017

Por este medio remito a usted copia de Circulares Correspondientes al mes de octubre del año 2017.

Sin otro particular, atentamente,

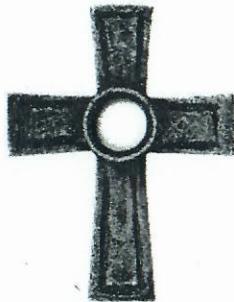
Archivo
Paty

COMUNICADO

A TODO EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SE LES COMUNICA QUE SEGÚN ACUERDO ENTRE LA AMDC Y EL SITRAMUDIC, SE OTORGARA ASUETO **POR MEDIA JORNADA DE TRABAJO** EL DIA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2017; DIA CONMEMORATIVO A LOS DIFUNTOS, BASADO EN LA CLÁUSULA No.18 FERIADOS O DE FIESTA NACIONAL, ASUETOS DEL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE.

TAL ASUETO DEBERA SER PROGRAMADO POR SU JEFE INMEDIATO, CON EL PROPÓSITO DE **NO DEJAR SOLAS LAS OFICINAS, COORDINAR QUIENES TOMARAN EL ASUELO POR LA MAÑANA Y QUIENES POR LA TARDE.**

Tegucigalpa M.D.C., 30 de octubre, 2017





GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MEMORANDO GRH-356-2017

PARA: DIRECTORES, GERENTES, SUB GERENTES,
JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O SECCIONES

CC: DESPACHO MUNICIPAL
REGIDURIAS

DE: ROBERTO CANAHUATI A.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: **TIEMPO COMPENSATORIO**

FECHA: 17 DE OCTUBRE 2017



Por este medio se les informa las reglas para otorgar tiempo compensatorio:

1. Se autorizarán días compensatorios, en la siguiente quincena después de haber trabajado el tiempo extraordinario, es decir hasta que se pueda comprobar la asistencia en la bajada de información del reloj digital. (Ejemplo si laboró tiempo extraordinario del 01 al 15 de cada mes, el tiempo compensatorio deberá autorizarse a gozarlo a partir del día 17 del mes)
2. Se compensará hora por hora. (Hora trabajada hora compensada) a excepción de los domingos y días feriados que se compensaran el doble de las horas laboradas.
3. La autorización de los días compensatorios debe ser solicitada con cinco (05) días de anticipación al igual que las vacaciones.
4. En los lugares donde hay relojes instalados, deben asegurarse que el empleado marque su entrada y salida cuando vengán a laborar en horarios fuera del legal establecido.
5. Al personal con cargo de Jefaturas no se le autorizará tiempo compensatorio.

Favor tomar nota y evitar enviar a gozar tiempo compensatorio si no se cumplen estas reglas.

Atentamente,

Cc: Archivo



ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO CENTRAL

MEMORANDUM GRH-354-2017

PARA: DIRECTORES, GERENTES, REGIDORES
JEFES DE DEPARTAMENTOS

DE: ROBERTO CANAHUATI
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: CONTRATACIONES DE EMPLEO POR HORA

FECHA: 16 de octubre del 2017



Por este medio le informo que a solicitud de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (Copia de nota adjunta) las contrataciones regidas por la Ley de Empleo por Hora, deberán ser remitidos para su respectivo registro a La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los primeros quince (15) días a partir de la suscripción del contrato. Razón por la cual **no se admitirán contrataciones con fechas retroactivas**; a fin de cumplir con ésta obligatoriedad por parte de la A.M.D.C., se deberá tomar en cuenta para las programaciones en las contrataciones y así evitar multas que afecten a la institución.

Quedan bajo su responsabilidad, remitir a esta Gerencia la documentación pertinente en tiempo y forma.

CC: Despacho Municipal

Atención:

Lic. Roberto Canahuati

Gerente de Recursos Humanos

AMDC

Por medio de la presente tengo el agrado de remitir mis saludos, deseando esté cosechando múltiples éxitos, al mismo tiempo y actuando en mi condición de **Sub Coordinador de Empleo por Hora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, le recuerdo lo siguiente:

De acuerdo al **Art. # 12 Formas de Contratación** de la Ley de Empleo por Hora en la que textualmente dice:

- o Los contratos suscritos deben ser **registrados** en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social de manera gratuita en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Por lo tanto y considerando que es responsabilidad suya hacer la entrega de los mismos mediante el depósito de la copia de cada contrato suscrito así como lo expresa la **cláusula décima quinta** del modelo de contrato de la Ley de Empleo por Hora:

- o EL EMPLEADOR se compromete a **registrar** el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

En vista de lo anterior y con el objetivo de estar al día con su obligatoriedad, debe usted cumplir a cabalidad lo aquí expuesto.

Cualquier duda al respecto, favor comunicarse por este medio o a mis números telefónicos indicados al final de esta comunicación.

Saludos;

Lic. Mario E. Díaz

Sub coordinador Ley de Empleo por Hora

MEMORANDO GRH-392-2017

PARA: ALCALDE, VICE ALCALDE, REGIDORES, DIRECTORES, GERENTES Y
SUB GERENTES

DE: ROBERTO CANAHUATI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACION URGENTE**

FECHA: 30 de octubre de 2017



En referencia al **OFICIO No.DE-846-2017**, en el cual solicitan nuestro apoyo para dar cumplimiento al artículo 39 de la Resolución SB No.348/27-04-2016 "Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial contra el lavado de Activos", emitida por la comisión Nacional de Bancos y Seguros /CNBS), el que cita textualmente:

Artículo 39.-Personas expuestas políticamente

"El Sujeto Obligado debe establecer políticas de debida diligencia con el Cliente que permita identificar como un tipo de cliente a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales y extranjeras, que tengan acceso sobre los recursos públicos o poder de decisión e influencia. Tratándose de PELP, **se debe requerir al inicio o durante la relación, el nombre de los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.**"

De acuerdo a los incisos **a) y f)** del listado cargos laborales considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), muy cordialmente remito a Usted **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLICTICAMENTE (PEP)**, el que será llenado por cada uno de ustedes y remitir el mismo a esta Gerencia a más tardar el día jueves 2 de noviembre de 2017, como pueden observar en la copia del oficio adjunto, se debe de remitir esta información a más tardar el 6 de noviembre al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

CC: Archivo
/norma

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de octubre de 2017

OFICIO No. DE-846-2017

SEÑORES (AS)
**JEFES Y ENCARGADOS DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUCIONES AFILIADAS AL INJUPEMP**
Su Oficina

Estimados Señores (as):

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de solicitar su valioso apoyo para dar cumplimiento al artículo 39 de la Resolución SB No. 348/27-04-2016 "*Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos*", emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la cual cita textualmente:

Artículo 39.- Personas expuestas políticamente

"El Sujeto Obligado debe establecer políticas de debida diligencia con el Cliente que permita identificar como un tipo de cliente a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales y extranjeras, que tengan acceso sobre los recursos públicos o poder de decisión e influencia. Tratándose de PEP, se debe requerir al inicio o durante la relación, el nombre de los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad."

Por lo anteriormente expuesto remito listado de cargos laborales considerados como PEP, y formulario de identificación, con el propósito de que sea llenado y firmado por el personal que labora en esa Institución, según listado adjunto.

En tal sentido, reitero mi solicitud de su valioso apoyo para que nos haga llegar la información solicitada a más tardar el día lunes 06 de noviembre del 2017, dirigida a la Unidad de Riesgos y Cumplimiento de INJUPEMP. De haber alguna consulta puede comunicarse a las siguientes direcciones electrónicas: jdiaz@injupemp.gob.hn; layala@injupemp.gob.hn.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente,



MSc. MARTHA DOBLADO
Directora Ejecutiva

Cc: Archivo

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder
Ejecutivo**
Col. Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Apartado Postal # 1644, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Tel. PBX (504) 2290-8000 – www.injupemp.gob.hn

Listado de cargos laborales considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- a) Cargos de elección popular: incluye al Presidente de la República, Designados Presidenciales, Diputados, Diputados suplentes, Alcaldes, Vice Alcaldes, Regidores, Primera Dama de la Nación y Asesores.
- b) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados de Cortes de Apelaciones y los Jueces.
- c) El Fiscal General de la República, el Fiscal Adjunto y los Fiscales a cargo de las diferentes Fiscalías.
- d) Procurador y Sub-Procurador General de la República
- e) Ministros, Viceministros, Tesorera General de la República.
- f) Presidentes, Vicepresidentes, Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Sub-Directores de Instituciones Autónomas y Semiautónomas, Centralizadas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo.
- g) Rectores y Vice-rectores de Universidades.
- h) Altos militantes y dirigentes de Partidos Políticos.
- i) Militares que conforman la Junta de Comandantes.
- j) Policías con rango de Comisionados y Jefes Departamentales.
- k) Militares con rango de Coronel o grado superior.

Aprobado por el Comité de Cumplimiento según Acta No. CC-01-2017 del 21 de septiembre del 2017.



